

estaban haciendo. Pasadas las 12 horas en Provincia y 10 horas en Capital, la persona está ilegalmente detenida, hayan llegado los antecedentes o no. Si la persona no es liberada, cualquier (mayor o menor, pariente o no, con o sin documento), puede interponer un habeas corpus ante el Juzgado de garantías de turno (provincia) o de turno para habeas corpus (Capital). Ver al final.

DEFENCIÓN POR FALTAS O CONTRAVENCIONES

Las contravenciones son conductas que, sin ser delitos, se castigan como si lo fueran, con penas de multa y arresto. El que interviene en este caso es el Juzgado de Paz o el Juez Correccional en provincia, y el Fiscal y Juez Contravencional en la Ciudad de Buenos Aires.

En estos casos, las preguntas son:

¿Qué juzgado tomó intervención?

¿Ya hicieron la consulta?

9

Aunque ellos hayan ordenado tu incomunicación (la policía no puede incomunicarte sin orden judicial), igual tienen obligación de informarte a vos y de informar a quien se acerque a la comisaría los siguientes datos:

1.- Qué delito te imputan.

2.- Disposición de qué juez o fiscal estás.

3.- Qué instrucciones dieron el juzgado o la fiscalía a la comisaría (verificar domicilio, antecedentes, si se ordenó la soltura o si te llevan al día siguiente para prestar declaración indagatoria).

Como suelen contestar que todavía "no tienen instrucciones" o que "tienen que concurrir en nueva consulta", hay que insistir cada tanto hasta que te lo digan.

En cualquier caso de detención porque te acusen de haber cometido un delito, necesitas un abogado, que puede ser el funcionario público llamado Defensor Oficial o un abogado particular que proponga tu familia. Si el juez ordena el traslado para indagar, de inmediato tu familia o amigos tienen que ir al juzgado y averiguar qué defensor oficial está de turno e ir a verlo antes de la audiencia (para que no se olvide de estar presente). Si te liberan sin llevarte a tribunales para que declares, no te olvides del asunto. Ni bien puedas acercarte al juzgado o fiscalía, averiguá quién es tu defensor oficial y andá a verlo. A veces pasa que mucho tiempo después (meses y hasta años) te enterás de la peor manera que te procesaron, o peor, que te llevan a juicio. Si si no estás en contacto con el tribunal o te mudaste, te pueden liberar una captura. Si la persona queda detenida, un familiar tiene que presentarse en el despacho del defensor oficial para darle todos los

13

EL CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA (LEY 8037)

Es como los viejos edictos policíacos, y no se debería aplicar a menores entre 16 y 18 años, pese a lo cual son cotidianas las detenciones de chicos por faltas. Tiene penas de prisión de hasta 30 días.

1- Si te detienen por una "contravención" o "falta", ojo con lo que firmas: a veces, sin darte cuenta, ponés la firma en una "declaración indagatoria" que ni leiste, en la que reconocés la falta supuestamente cometida (escándalo, desorden, ebriedad, vagabundeo, etc.). Tenés derecho a llamar un abogado que te asista en la declaración indagatoria. También tenés derecho a negarte a declarar.

2- Cuando te aplican una contravención, interviene el Juez de Paz o el Juez Correccional, según el partido de que se trate. La policía tiene 48 horas para darte intervención, y el juez tiene 4 días para resolver la excarcelación. Durante este tiempo, mientras no se deroguen el código de faltas y este procedimiento arbitrario, no se puede hacer nada para lograr la libertad, salvo presionar al juzgado yendo constantemente a preguntar si ordenó la excarcelación.

3- El mismo juez de paz o correccional es el que dicta sentencia, declarándote culpable o inocente de la contravención. Puede aplicar penas de multa o prisión hasta 90 días. A veces te notifican de la sentencia antes de dejarte ir de la comisaría, otras veces te llega una décula de notificación a tu casa, o te citan para que vayas a la comisaría a notificarte.

4- Desde el momento en que te notificas de la resolución tenés nada más que 3 días corridos para apelarla, si te condenaron. Si te notificas sin apelar, la sentencia "queda firme", es decir, consentida (aceptada) y te queda un antecedente.

10

elementos que sirven para la defensa y tratar que pida la excarcelación. Suele ser oficial que nos atiendan de entrada, por eso hay que ir temprano e insistir. El horario de tribunales en Capital es de 7:30 a 13:30, y en provincia, de 8:00 a 14:00.

¿QUÉ HACEMOS SI NOS DIGEN QUE LA PERSONA NO ESTA DETENIDA, O NO NOS DIGEN LA CAUSA DE LA DETENCIÓN?

Si sabemos que una persona fue detenida, pero en la comisaría nos niegan información o dicen que ellos no lo tienen, tenemos que presentar URGENTE un HABEAS CORPUS.

En cada lugar donde hay tribunales hay un juzgado de turno para Habeas Corpus, no importa la hora del día o de la noche.

El que presenta el recurso no necesita tener documentos, ni ser pariente del detenido. Tampoco hace falta hacerlo por escrito, ni se necesita un abogado. CUALQUIERA, MAYOR O MENOR, PUEDE HACER UN HABEAS CORPUS. SI CREE QUE ALGUIEN ESTA ILEGALMENTE DETENIDO.

El juez tiene que comunicarse con todas las comisarías (o con la que vos te digas) hasta encontrarlo, saber por qué lo detuvieron, y te lo tiene que informar. Si la detención es técnicamente ilegal, tiene que ordenar la libertad.

En todos los casos, si durante la detención o en la comisaría te pegaron al detenido, al salir hay que llevarlo a un hospital y hacerlo revisar bien. La constancia que queda en el libro de guardia sirve para probar la fecha y hora de la revisión y las lesiones que tenía. No hace falta decir al médico que fue la

14

5- El plazo para apelar es tan corto que no podés perder el tiempo (se cuentan sábados, domingos y feriados). Basta con poner "APELO" antes de la firma, o mandar un telegrama al salir (ver modelo al final).

6- Al apelar la sanción impuesta por el Juzgado Correccional o de Paz, pasa todo a la Cámara Penal que corresponda, donde te van a citar para declarar y defenderte. Si la policía no puede probar que te devuolvió legalmente, se revoca la pena y te declara inocente.

7- Es importante apelar las condenas por contravenciones aunque ya estés en libertad. Si quedan firmes se computan en el Registro de Reincidencias y si te vuelven a detener en el lapso de 6 meses sos "reincidente" y las penas son mayores. Además, en la mayoría de los casos, las Cámaras están demasado ocupadas con las causas criminales (robos, homicidios, etc.) y "calzonear" los expedientes contravencionales. Si pasa un año desde la detención sin que la Cámara se ocupe del asunto, la pena prescribe, es decir que queda sin efecto como si te hubieran absuelto.

Puede mandarse por telegrama COMO APELAR o llevarse personalmente a la

Cámara. Si al salir de la comisaría no te dieron el número de causa, poré solamente la fecha de la detención y la comisaría.

Excmo Cámara: FULANO DE TAL, DNI nº....., por si y con domicilio real en en la causa contravencional nº inculcada el día a lashs, ante la Cria, nº de la localidad de, vengo por el presente a APELAR la resolución dictada. Prover Conforme. Será Justicia.

11

policía la que te pegó (a veces, los médicos parecen policías). Lo importante es que se consigne la fecha y hora de la consulta, y la descripción de las lesiones.

Después de ir al hospital, se pueden denunciar las torturas DIRECTAMENTE A LA JUSTICIA. La denuncia judicial se hace en forma oral, y no hace falta ir con abogado.

En la ciudad de Buenos Aires, las denuncias se presentan ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Viamonte 1153, planta baja, de 7:30 a 13:30. Basta con llevar tu documento, la fecha y a la comisaría interviniente. En la provincia de Buenos Aires tenés que ir a la fiscalía de turno ("UFI": Unidad Funcional de Instrucción) del departamento judicial que corresponda, de 8:00 a 14:00.

Todas estas técnicas ayudan para acelerar la soltura y aliviar la situación del detenido. No es lo mismo estar solo en manos de la policía que saber que alguien está afuera marcando presencia, haciendo preguntas y mostrando que la persona presa tiene quién se preocupe y moleste.

No son una solución de fondo, pero en el caso concreto ayudan. Muchas veces, a la larga, cuando una comisaría ve que en lugar de lograr que la gente les tenga miedo, aparecen para defender al detenido, y saben qué hacer, se preocupan y alivian la presión en el barrio.

Mostrarnos que no les tenemos miedo, que sabemos que derechos tenemos y cómo exigir que los respeten, les mete miedo a ellos, porque a nada temen más que a los pobres organizados y conscientes.

15

EL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD

Desde 1998 reemplaza a los viejos edictos policíacos. En algunos casos –cada vez menos, con las sucesivas reformas– no te detienen y te llevan a la comisaría, sino que la policía labra un acta en el lugar, donde dice qué te imputan, y que te tenés que presentar dentro de los cinco días ante el fiscal de turno. Casi siempre, en cambio, te llevan a la comisaría para hacer el acta, supuestamente "denomado", no "detenido" (aunque no hay ninguna diferencia, estás privado de tu libertad), o con el argumento de que "irritado a hacerlo, no cesaste la contravención". Hay un defensor oficial de turno al que podés pedir que llamen las 24 horas. En las comisarías tienen el teléfono del defensor oficial de turno y te tienen que comunicar. Si no lo hacen, al salir tenés que ir a la fiscalía que intervinio (eso sí te lo informan, porque está en el acta que te dan) y denunciarlo. Cuando te presentás ante el fiscal podés pedir que te represente el defensor de oficio o llevar un abogado particular.

DEFENCIÓN POR UN DELITO (O "CON CAUSA")

Si te acusan de un delito (robo, tenencia de drogas, resistencia a la autoridad o lo que sea), hay un juez (generalmente en la ciudad de Buenos Aires) o un fiscal (generalmente en la provincia de Buenos Aires) que interviene en seguida.

12

Desde 1996 la CORREPI y los familiares de víctimas de la represión policial recopilamos la información disponible respecto de personas muertas por las fuerzas de seguridad del Estado desde 1983.

En 2009 la cantidad de muertes superó los 2.800, de los cuales 1.200 fueron asesinados en los últimos 5 años, a un promedio de uno por día en el último año. Casi todos los casos ocurridos en comisarías corresponden a DETENCIONES ARBITRARIAS, es decir detenciones por averiguación de antecedentes, faltas o contravenciones. Buena parte de los casos registrados corresponden a la muerte ocurrida en ocasión de la aplicación de tormentos, pero menos de una docena han tenido condena por el delito de tortura seguida de muerte en la Argentina desde 1983 (casos Bouchón de San Nicolás, Sargioffi de Córdoba, Figueroa de Santa Fe, Pazos de Río Negro, Durán, Campos y Bru de la Pica, de Buenos Aires; De Monty en la Ciudad de Buenos Aires).

16